

VIEDMA. 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

VISTO:

El Expediente N° 19378-DEP-2002 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la "Escuela Cooperativa Catriel" Niveles de Educación Inicial y Primario (G-049), de la ciudad de Catriel;

Que mediante la Resolución Nº 4423/2003 se autoriza de manera provisoria, a partir del ciclo lectivo 2004, la implementación del primer año de Nivel Medio;

Que por el acto resolutivo Nº 2120/2005 se ratifica un convenio entre la Cooperativa de Trabajo en Servicios de Educación Catriel Ltda., propietaria del establecimiento, y el Consejo de Educación, por el cual se realizara un aporte económico a la Cooperativa;

Que mediante la resolución mencionada anteriormente, se reconoce a la Escuela Cooperativa Catriel como Escuela Pública de Gestión Privada, asignándole el Registro Jurisdiccional N° G-049, se le da continuidad al Proyecto Educativo Institucional de Nivel Medio, aprobado por Resolución N° 4423/03, y se establece que el Plan de Estudios a impartir será el autorizado por Resolución N° 201/96;

Que por Resolución Nº 740/2010 se ratifica un nuevo convenio en el que se establece el 75 % de subvención de la Planta Orgánica Funcional en el marco de las Resoluciones Nº 1195/08, 2221/09 y demás normativa concomitante entorno del valor de las cuotas;

Que por Resolución Nº 2561/2013 se dejó sin efecto el funcionamiento de los Niveles Educativos Primario y Secundario, fundamentando que no poseen Matrícula y que, de manera contraria, la cantidad de estudiantes de Nivel Inicial ha ido creciendo y que la demanda de la sociedad en torno de la Educación Inicial es cada vez mayor;

Que por lo expuesto, se continuó con la autorización de funcionamiento del Nivel Educación Inicial;

Que los principales fines de la Ley Nº 4819 Orgánica de Educación son garantizar la cobertura del 100% de los niños de 4 años y la universalización de la Educación Inicial;

Que dada la diversidad y complejidad de los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, se crean mediante Resolución 94/08, con carácter experimental tres (3) cargos de supervisores;

Que los supervisores escolares de los distintos niveles y modalidades, son la máxima autoridad escalafonaria en su zona y en el sistema en su conjunto, y por ende son protagonistas fundamentales de la gestión y deben serlo también en las transformaciones;



Que la Ley Orgánica 4819/12 de acuerdo a los principios y fines establecidos en la Ley Nacional de Educación, define como política educativa provincial un Sistema único de Educación Pública y Gestión Privada para garantizar los derechos civiles, políticos, colectivos y sociales, que posibiliten la igualdad y calidad educativa de todo el Sistema Educativo;

Que de acuerdo a éstos lineamientos, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos trabaja en pos de la construcción de un sistema único de supervisión;

Que actualmente las supervisiones privadas se ven desbordadas, y les resulta muy complejo dar respuesta a la amplia variedad de demandas técnico-pedagógicas que reciben cotidianamente desde las instituciones y en todos los niveles;

Que en éste sentido se inicia el progresivo traspaso de las supervisiones privadas a la órbita de las supervisiones públicas,

Que al momento la Escuela cuenta con 116 alumnos distribuidos en salas de 3, 4 y 5 años y se encuentra bajo la Supervisión Escolar de Privada Alto Valle Oeste, Alto Valle Este I y II y Alto Valle Centro I y II con sede en Cipolletti, y que debido a la distancia que existe entre la sede y la localidad de la escuela es que se traspasara a la supervisión del estado, para lograr el seguimiento en el proceso educativo y contacto más frecuente entre la supervisión y la escuela;

Que por los considerandos expuestos anteriormente se inicia el proceso de traspaso de la "Escuela Cooperativa Catriel" Niveles de Educación Inicial (G-049) de la ciudad de Catriel a la órbita de la Supervisión de Educación Inicial Zona I de Catriel – Consejo Escolar Alto Valle Oeste II -dependiente de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación y DDHH;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165º de la Ley 4819

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER a partir de la presente la transferencia de la dependencia de la Supervisión pedagógico – didáctica e institucional de la "Escuela Cooperativa Catriel" Niveles de Educación Inicial (G-049), de la ciudad de Catriel a la órbita de la Supervisión de Educación Inicial Zona I de Catriel – Consejo Escolar Alto Valle Oeste II - dependiente de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación y DDHH.-



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que las supervisiones señaladas en el Artículo 1° de la presente resolución, deberá conducir, asesorar, realizar seguimiento y control de gestión del proceso Educativo.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General las Supervisiones de Educación Privada Alto Valle Oeste, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II sede Cipolletti, de Educación Inicial Zona I de Catriel, al Consejo Escolar Alto Valle Oeste II, por el Área de Educación Privada a los interesados y archivar.-

RESOLUCION N° 3917 AEP/SG/dam.-

> Mónica Esther SILVA Presidenta